

Referencia	Beneficiario	Euros
ES-31-31-2008-R2	Centro de Iniciativas para la Cooperación -BATÁ-	24.100,00
ES-31-33-2008-R2	Scouts Católicos de Canarias	14.480,00
ES-31-34-2008-R2	Asociación Yarleku	11.672,00
<i>Acción 4.3 Sistemas de apoyo a la juventud (Formación y conexión en red)</i>		
ES-43-23-2008-R2	Jóvenes Verdes	10.051,00
ES-43-24-2008-R2	Barcelona Voluntaria	14.284,00
ES-43-25-2008-R2	Barcelona Voluntaria	19.509,00
ES-43-27-2008-R2	Asociación de Red Inca Cataluña	22.735,00
ES-43-29-2008-R2	COCEMFE Castilla-La Mancha	3.472,00
ES-43-32-2008-R2	Ayuntamiento de Aljaraque	26.121,00
ES-43-35-2008-R2	Asociación in Homo Fides	12.953,00
<i>Acción 5.1 Encuentros de jóvenes y responsables de las políticas de juventud</i>		
ES-51-1-2008-R2	Instituto Municipal de Juventud de Lorca	29.850,00
ES-51-2-2008-R2	Consejo de la Juventud de Euskadi	40.000,00

BANCO DE ESPAÑA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11451

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5671	dólares USA.
1 euro =	167,31	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,694	coronas checas.
1 euro =	7,4571	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79080	libras esterlinas.
1 euro =	233,81	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7050	lats letones.
1 euro =	3,3255	zlotys polacos.
1 euro =	3,6090	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3935	coronas suecas.
1 euro =	30,270	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6085	francos suizos.
1 euro =	121,35	coronas islandesas.
1 euro =	7,9860	coronas noruegas.
1 euro =	7,2416	kunas croatas.
1 euro =	36,8605	rublos rusos.
1 euro =	1,9372	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6280	dólares australianos.
1 euro =	2,5274	reales brasileños.
1 euro =	1,5930	dólares canadienses.
1 euro =	10,7486	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2203	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.436,13	rupias indonesias.
1 euro =	1.643,65	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2342	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1221	ringgits malasios.
1 euro =	2,0693	dólares neozelandeses.
1 euro =	71,162	pesos filipinos.
1 euro =	2,1356	dólares de Singapur.
1 euro =	52,450	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0789	rands sudafricanos.

11452

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza a «ECA CERT, Certificación, SAU» como entidad de certificación.

Vista la solicitud presentada por «ECA CERT, Certificación, SAU» para ser autorizada como entidad de certificación con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción de hormigón Estructural EHE.

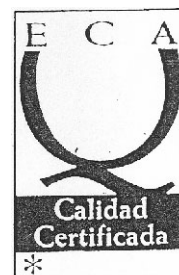
Vista la acreditación de ENAC n.º 02/C-PR004, de 9 de febrero de 2007, que incorpora el anexo técnico Rev. 15, de 1 de febrero de 2008, mediante la cual acredita a «ECA CERT, Certificación, SAU» para la certificación de armaduras pasivas de acero para hormigón estructural (ferralla), entre otros productos.

Vista la acreditación de ENAC 06/C-SC008, de 9 de febrero de 2007, que incorpora el anexo técnico Rev. 15, de 23 de marzo de 2007, mediante el cual acredita a «ECA CERT, Certificación, SAU» para la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Vistos el Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción de hormigón Estructural EHE (BOE n.º 11 de 13-01-1999) y la Orden de 21 de noviembre de 2001, por la que se establecen los criterios para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central (BOE n.º 302, 18-12-2001).

Visto lo que dispone el artículo 15 de la Ley 21/1992, de Industria (BOE, n.º 176) y los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 411/97, de 21 de marzo, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial; así como la Orden de 10 de noviembre de 1998, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan los procedimientos de reconocimiento de los organismos de certificación previstos en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de junio de 1998, he resuelto:

Primero.—Autorizar a «ECA CERT, Certificación, SAU» como entidad de certificación para la emisión del certificado CC-EHE acreditativo de conformidad y reconocer la marca ECA como marca de calidad de los productos incluidos en el punto segundo.



Segundo.—La presente autorización está definida por los siguientes criterios incluidos en la acreditación de ENAC n.º 02/C-PR004, de 9 de febrero de 2007, y que incorpora el anexo técnico Rev. 15, de 1 de febrero de 2008:

Productos, procesos, servicios a certificar: Proceso de fabricación de armaduras pasivas de acero para hormigón estructural (ferralla).

Documentos según los cuales certifica: UNE 36831:1997.0

Tercero.—La validez de esta autorización está supeditada a la disposición por parte de «ECA CERT, Certificación, SAU» de la vigencia en curso de los certificados de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Esta resolución solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara

11453 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Kloben Sud SRL, con contraseña GPS-8207: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Dunphy Combustion, S.A., con domicilio social en Joan XXIII, 7, local, municipio de Sant Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado Kloben Sud SRL, en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Terzerie (Italia) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8207: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik de la Universität Stuttgart (ITW), ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL623/1OEM01, de fecha 14 de enero de 2008, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001, vigente, así como el certificado de Dincertco que le permite utilizar la marca de conformidad a normas Keymark.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8207, con fecha de caducidad el 26/05/2010, disponer como fecha límite el día 26/05/2010, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta contraseña es válida para la serie Domovac 8, 12, 18 y 21.

Definir, por último, como características técnicas del modelo certificado más pequeño y más grande, las que se indican a continuación:

Características:

- Primera: Área de apertura.
- Segunda: Fluido de trabajo.
- Tercera: Presión máxima.
- Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

- Marca: Dunphy.
- Modelo: Domovac 8.

- Primera: 1,27 m².
- Segunda: Tyfocor.
- Tercera: 6 bar.
- Cuarta: Tubos de vacío.

Marca: Dunphy.
Modelo: Domovac 21.

- Primera: 3,31 m².
- Segunda: Tyfocor.
- Tercera: 6 bar.
- Cuarta: Tubos de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta certificación será válida mientras se mantenga vigente la marca de conformidad a normas Keymark. Para su renovación tendrá que presentarse nuevo certificado Keymark vigente.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11454 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 03-02.11, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca TESTO AG, modelo 175, versión 175-T2, a favor de Instrumentos Testo, S.A.*

Vista la petición interesada por la entidad Instrumentos Testo, S.A. (Zona Industrial, calle B, n.º 2, 08348 Cabrils-Barcelona), en solicitud de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 03-02.11, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca TESTO AG, modelo 175, versión 175-T2, con aprobación de modelo número 03-02.11 de 26 de mayo de 2003, emitida por esta Secretaría de Industria y Empresa.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio de Termotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, de 27 de marzo de 2008.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano; y la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Instrumentos Testo, S.A., la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 03-02.11, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Testo AG, modelo 175, versión 175-T2.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial se corresponde con el cambio del sistema de precintado del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Testo AG, modelo 175, versión 175-T2.